

ACUERDO DELEGATORIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS



RESERVA NÚM. 01238/09

07 DE OCTUBRE DE 2016

LIC. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 31 FRACCIONES I Y XXXVI, 48 FRACCIÓN III, 49, 91 FRACCIONES V Y VII, 393, 94, 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 33 FRACCIÓN II Y 47 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE PARA ESTE MUNICIPIO, 29 FRACCIONES XVI, XXI, XXVIII, XLIV Y XLVI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL: A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER EL:

ACUERDO DELEGATORIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS







Ecatepec de Morelos, Estado de México a 01 de marzo del año 2016

A través del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México y del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, se confieren a la Tesorería Municipal diversas atribuciones, la gran mayoría inherentes a la Administración de la Hacienda Pública Municipal, fiscalización de recursos, control, supervisión y verificación del ejercicio de toda actividad, industrial, comercial y de servicios, por lo que una de sus atribuciones específicas son las de practicar visitas domiciliarias en los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, así como imponer las sanciones procedentes por su incumplimiento, ordenando medidas de suspensión temporal o definitiva mediante el procedimiento administrativo común de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 fracciones Il y VII del Reglamento de Licencias de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y el artículo 47 párrafo cuarto del Bando Municipal vigente; así, tomando en cuenta no solo que se han incrementado las atribuciones otorgadas a la Tesorería Municipal, sino aunado a considerar las dimensiones poblacionales y superficie territorial con las que cuenta el municipio de Ecatepec de Morelos, las cuales son las de mayor proporción con respecto al resto de los municipios del Estado de México, y que, por consecuencia, cuenta con un gran número de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, circunstancias que provocan que la gobernabilidad se vuelva más compleja, aunado a que cada habitante requiere más y mejor atención por parte de la administración pública municipal; toda vez que las facultades de control, supervisión y verificación, así como las de incoar, tramitar, resolver, sancionar y ejecutar los procedimientos administrativos comunes, no se encuentran dentro de las atribuciones estipuladas como indelegables para ésta Tesorería con base en lo dispuesto por los artículos 9, 16 y 19 del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del H.

ACUERDA

PRIMERO. DELEGAR al titular de la Subdirección de Verificación, Normatividad, Licencias e Impuestos Diversos la facultad de incoar, tramitar, sancionar y ejecutar el procedimiento administrativo común, por lo que sólo de forma enunciativa más no limitativa se menciona que podrá suscribir y firmar órdenes y actas de visita, órdenes y actas de clausura, órdenes y actas de suspensión, órdenes y actas de visita complementarias, acuerdos de inicio de procedimiento, acuerdos de información previa, resoluciones y todas aquellas actuaciones inherentes a culminar el procedimiento administrativo común para regular las actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios dentro de territorio municipal de Ecatepec de Morelos.



TERCERO. Esta facultad tendrá vigencia en tanto no exista revocación expresa de la misma
CUARTO. Por lo que túrnese el presente acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento a efecto de que sea publicado en la Gaceta Oficial, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 91 fracciones V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
Así lo acordó y firma el Tesorero Municipal Dr. Miguel Ángel González Bárcenas, al primer día del mes de marzo del año dos mil dieciséis
APROBACIÓN DEL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO INE/CG03/2017

"QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique (...) el presente Acuerdo a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como a los gobiernos estatales y, por su conducto, a los gobiernos municipales".

DR. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BÁRCENAS
TESORERO MUNICIPAL





